



**DECRETO NÚMERO 20240255  
22-11-2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL  
EN SALUD (PPSS) ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN 2063 DEL 9 DE JUNIO  
DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA:**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 44.1.1. del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1751, la Ley 1757 de 2015, el numeral 5.10 del artículo 5 de la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y así mismo en desarrollo del artículo 8, numeral 8.8 de la Resolución 2626 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política Nacional establece, en su artículo 1, que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática, participativa y pluralista, y define en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo [153](#) , modificado por el artículo [3](#) de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, entendida como la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo [12](#), que el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Que la Ley Estatutaria [1757](#) de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.

Que la Resolución 429 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social , por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), señala en el numeral 6.3 del artículo [6](#), que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad



de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información.

Que a través de la Resolución 2063 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación Social en Salud PPSS, la cual aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias y funciones.

Que, en el marco de la Política de Mejora Normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Municipio de Sabaneta mediante Decreto 20240135 del 17 de junio de 2024 adoptó la agenda regulatoria con el fin de facilitar la participación ciudadana en el proceso de producción normativa. Por tanto, acudiendo a la parte final del párrafo del artículo segundo del mencionado Decreto el cual reza: "...y las demás que sean consideradas no objeto de consulta por parte de la administración municipal previa justificación.", se decide excluir el presente acto administrativo de la consulta pública toda vez que la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta y define para el país la política de participación social en salud, la cual, se basó en un proceso participativo cualificado, en el cual deliberaron ciudadanos y trabajadores de la salud con basta trayectoria y experiencia lo cual aporta un valor significativo a sus argumentos, actuaciones y su nivel de representación en los diferentes mecanismos de participación social en salud.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar para el Municipio de Sabaneta, la Política de Participación Social en Salud (PPSS), incluida en el documento técnico que hace parte integral de la Resolución 2063 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La garantía de la participación como derecho vinculado al derecho fundamental a la salud que se desarrolla mediante la PPSS, se fundamenta en los principios contenidos en las Leyes Estatutarias [1751](#) y [1757](#) ambas de 2015 y en la Ley [1438](#) de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría Salud del Municipio de Sabaneta, con la operación de la PPSS en la localidad, garantizará y gestionará los procesos participativos en salud y brindará acompañamiento y apoyo a las instancias de participación, respetando su autonomía.

**ARTÍCULO CUARTO.** La adopción de la PPSS conlleva la formulación de un Plan de Acción Anual, que incluya los cinco Ejes Estratégicos con las respectivas estrategias y Líneas de acción; donde se definan las metas, actividades y recursos, en cumplimiento de los objetivos.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Política de Participación Social en Salud - PPSS, hará parte integral del Plan Territorial de Salud.



**ARTÍCULO SEXTO.** Para facilitar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPSS por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, anualmente se cargará en el Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro) tanto la programación como la ejecución del Plan de Acción de la PPSS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Municipal N° 299 del 29 de julio de 2020.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALDER CRUZ OCAMPO

ALCALDE

DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: RUBEN ALEJANDRO MONTOYA GRANADA  
CONTRATISTA  
SECRETARÍA DE SALUD

Revisó: MARIA CAMILA DIEZ CASTAÑO  
CONTRATISTA  
OFICINA JURÍDICA

Revisó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ  
JEFE DE OFICINA  
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: VANESA TORO CANO  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD